



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2020 00773 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado(a): William Segura Sánchez.

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple sin diligenciar, para los fines pertinentes (C-2, e.d.).

De otra parte, de conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 16 de mayo de 2023 (num. 42, e.d.), revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré **No. 2273 320112783**.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto del pagaré suscrito en Bogotá el **10 de febrero de 2018**.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

CUARTO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada respecto del pagaré relacionado en el numeral **“SEGUNDO”**, del presente proveído; asimismo, respecto del pagaré enunciado en el numeral **“PRIMERO”**, desglóse y hágase entrega a la parte actora, déjense las constancias que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df96d3485e2bace959852865e4761659ea58643ac849bdea46e317dfc25c37a9**

Documento generado en 08/06/2023 11:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>